

*BASES ESTÁNDAR DE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE
BIENES O SUMINISTRO DE BIENES*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-
OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

Carolina
Andrés

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)

Cardan Est.
 



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de
2019*

*Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019,
julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y
diciembre 2021 y octubre de 2022.*

Verónica

Alvarez



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO
DE BIENES**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ-
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹:
ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA
ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA
ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA.**

Cajamarca, diciembre de 2023.

¹ Se utilizarán las Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Concedido
Firma

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Andrés

Andrés



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentados.*

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Clavero
Arce
R

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Verónica
Andrés
[Firma]

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Carolina
Andrés
[Signature]

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo

Advertencia

emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Verónica C.

Fuente

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Arday

Arday

Arday

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Cerdano

Alvarez



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
RUC N° : 20453744168
Domicilio legal : JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URB. LA ALAMEDA – CAJAMARCA
Teléfono: : (076) 600040
Correo electrónico: : egalvez@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**”

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	HOJUELAS DE MAÍZ X 140 GR	UND	180
2	HARINA DE CHUÑO X 500 GR	UND	324
3	SÉMOLA X 200 G	UND	312
4	CANELA ENTERA	KG	12
5	CANELA EN POLVO X 50 G	UND	120
6	VINAGRE DESTILADO BLANCO X 1 L	UND	52
7	VINAGRE TINTO X 1 L	UND	52
8	MERMELADA X 1 KG	UND	192
9	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMÍBAR X 822 G	UND	360
10	LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX	UND	144
11	LECHE CONDENSADA X 397 G	UND	300
12	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	UND	3780
13	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	UND	144
14	MANTEQUILLA X 450 G	UND	192
15	YOGURT X 1 L	UND	480
16	GALLETA DE SODA X 26 G APROX	UND	720
17	GALLETA VAINILLA X 26 G APROX	UND	720
18	FLAN INSTANTÁNEO X 100 G	UND	720
19	GELATINA X 150 G	UND	780
20	MAYONESA X 500 G	UND	240

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

21	SILLAGO X 500 G	UND	200
22	PIMIENTA MOLIDA NEGRA X 50 G APROX	UND	360
23	FIDEO TALLARÍN GRUESO X 500 G	UND	600
24	FIDEO TALLARÍN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g	UND	900
25	FIDEO CABELLO DE ANGEL X 250 G	UND	360
26	FIDEO TRICOLOR TORNILLO	KG	60
27	PALILLO MOLIDO X 32 G APROX.	UND	360
28	AJÍ PANCA MOLIDO SECO SIN PICANTE X 32.5 G APROX	UND	720
29	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	UND	24
30	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 500 ML	UND	156
31	MOSTAZA X 400 G	UND	36
32	KETCHUP X 400 g APROX.	UND	60
33	ANÍS FILTRANTE	UND	2500
34	TE CANELA CLAVO FILTRANTE	UND	2000
35	SALSA DE TAMARINDO X 500 ML	UND	156
36	PANETON x 900 GR APROX.	UND	60
37	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8.4 G	UND	312
38	POLVO DE HORNEAR X 20 G	UND	240
39	LEVADURA GRANULADA SECA X 100 G	UND	26
40	MANÍ PELADO TOSTADO SIN SAL X 100 G	UND	360
41	PASA NEGRA X 100 G	KG	15
42	GUINDON SIN PEPA X 1KG	KG	180
43	HIGO SECO X 500 G	KG	84
44	CHOCOLATE EN BARRA SIN AZÚCAR X 100 GR	UND	480
45	GALLETA DULCE DE LECHE X 300 GR	UND	360
46	MANJAR BLANCO X 500 GR	UND	300
47	QUESILLO DE VACA X 500 GR	KG	480
48	QUESO TIPO EDAM (SUIZO) X 500 GR	KG	360
49	QUESO MANTECOSO X 280 GR	UND	1200
50	ROSQUITA DE MANTECA X 500 GR	KG	180
TOTAL			

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° D468-2023-GR.CAJ/DRA el 22 de Noviembre de 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

Cecilia C.

J. J.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Trescientos sesenta (360) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ANEXO A
CRONOGRAMA DE ENTREGA
REQUERIMIENTO DE ABARROTES Y LACTEOS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
1	CEREAL DE MAIZ X 140 G	UND	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
2	CHUÑO X 500 G	UND	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	324
3	SEMOLA X 200 G	UND	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	312
4	CANELA ENTERA	KG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
5	CANELA EN POLVO X 50 G	UND	30	0	0	30	0	0	0	30	0	0	30	0	120
6	VINAGRE BLANCO X 1 L	UND	22	0	0	10	0	0	0	10	0	0	10	0	52
7	VINAGRE TINTO X 1 L	UND	22	0	0	10	0	0	0	10	0	0	10	0	52
8	MERMELADA X 1 KG	UND	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192
9	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 G	UND	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
10	LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX	UND	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
11	LECHE CONDENSADA X 397 G	UND	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
12	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	UND	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	3780
13	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	UND	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
14	MANTEQUILLA X 450 G	UND	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192
15	YOGURT X 1 L	UND	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
16	GALLETAS DE SODA X 26 G APROX	UND	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
17	GALLETAS VAINILLA X 26 G APROX	UND	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	720
18	FLAN INSTANTANEO X 100 G	UND	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
19	GELATINA X 150 G	UND	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	780
20	MAYONESA X 500 G	UND	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
21	SILLAO X 500 G	UND	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	15	200
22	PIPIERITA MOLIDA NEGRA X 50 G APROX	UND	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
23	FIDEO TALLARIN GRUESO X 500	UND	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600



19

Handwritten signatures and marks on the left margin.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

	G															
24	FIDEO TALLARIN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g	D	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900
25	FIDEO CABELLO DE ANGEL X 250 G	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
26	FIDEO TRICOLOR TORNILLO	D	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
27	PALILLO MOLIDO X 32 G APROX.	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
28	AJI PANCA MOLIDO SECO SIN PICANTE X 32.5 G APROX.	D	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
29	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	D	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	24
30	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 500 ML	D	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	156
31	MOSTAZA X 400 G	D	13	0	0	0	13	0	0	0	0	10	0	0	0	36
32	KETCHUP X 400 g APROX.	D	15	0	0	0	15	0	0	15	0	0	15	0	0	60
33	ANIS FILTRANTE	D	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	210	210	2500
34	TE CANELA CLAVO FILTRANTE	D	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	170	170	2000
35	SALSA DE TAMARINDO X 500 ML	D	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	156
36	PANETON	D	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
37	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8.4 G	D	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	312
38	POLVO DE HORNEAR X 20 G	D	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
39	LEVADURA GRANULADA SECA X 100 G	D	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	26
40	MANI PELADO TOSTADO SIN SAL X 100 G	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
41	PASA NEGRA X 100	D	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1	1	1	1	1	1	1	15
42	GUINDON SIN PEPINO 1 KG	D	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
43	HIGO SECO X 500 G	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
44	CHOCOLATE EN BARRA SIN AZUCAR X 100 G	D	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
45	GALLETAS DULCES DE MANJAR BLANCO X 300 GR	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
46	MANJAR BLANCO X 30 G	D	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
47	QUESILLO DE VACA X 40 G	D	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
48	QUESO TIPO EDAM X 30 G	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
49	QUESO MANTECO X 280 G	D	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1200
50	ROSQUITA DE MANTANCA X 15 G	D	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) por reproducción de las bases, recabar y pagar en efectivo en la Unidad de Caja del Gobierno Regional de Cajamarca, Sede Central, sito en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N°. 351 urb. La Alameda – Cajamarca, de lunes a viernes en el horario de 07:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.

Caracas
Andrés
[Signature]

- Resolución Ministerial 031-2023/MINSA, que aprueban la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 - Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Carolina

Ruiz

[Signature]

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Jordan
Shule
R

contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
(Anexo N° 3)

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-761-051881
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 018 761 000761051881 78

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(Anexo N°. 12).**
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ **(Anexo N°. 11)**
- g) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹ **(Anexo N°. 13)**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - pide ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera disposición complementaria transitoria del decreto supremo N° 284-2022-EF

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad del SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2022-EF

Andrés Arce

[Firma]

empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de trámite documentario sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido a la Dirección Regional de Administración; de lunes a viernes y en día hábiles, en el horario de 07:30 horas a 13:00 Horas y 14:30 Horas a 17:00 horas

2.6. ADELANTOS¹³

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén de la Aldea infantil San Antonio Cajamarca y el responsable del Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Aldea infantil San Antonio) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago, el cual este acorde al Reglamento de Comprobantes de Pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

- De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

12

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION: ADQUISICION DE ABARROTES Y LACTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.**
- 2. FINALIDAD PÚBLICA:** El presente procedimiento de selección busca abastecer con abarrotes y lácteos para la alimentación de los niños, niñas y adolescentes albergados en la Aldea Infantil, con la finalidad de evitar la desnutrición y anemia y continuar con el desarrollo físico evitando enfermedades posteriores de la población albergada de la Aldea Infantil San Antonio de Cajamarca.
- 3. ANTECEDENTES:**
El Gobierno Regional de Cajamarca en cooperación con la Aldea Infantil San Antonio se responsabiliza de la contratación del suministro de diversos alimentos de consumo humano para el desarrollo y funcionamiento de dicha Aldea Infantil, por ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca. Teniendo como referencia que desde el año 2005 aproximadamente el Gobierno Regional de Cajamarca se encarga de Suministrar los alimentos de Consumo entre otros a la Aldea Infantil San Antonio
- 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**
Objetivo General:
Alimentar a los niños y/o adolescentes que habitan la Aldea Infantil San Antonio más aun tratándose de niños, niñas y adolescentes, albergados en situación de riesgo y desnutrición, abandono físico, moral y material, víctimas de la violencia social, violencia familiar y en condiciones de extrema pobreza pertenecientes a nuestra Región Cajamarca y a nivel nacional.
Objetivos Específicos:
 - Mediante la alimentación sana y equilibrada asegurar el crecimiento, desempeño físico y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que habitan en la Aldea Infantil San Antonio
 - Eliminar la desnutrición y anemia de los niños que habitan en la Aldea Infantil San Antonio
- 5. ACTIVIDAD DEL POI: C0342 - ATENCION, CUIDADO Y PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO**
- 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

6.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

N°	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	CEREAL DE MAIZ X 140 G	UND	180
2	CHUÑO X 500 G	UND	324
3	SEMOLA X 200 G	UND	312
4	CANELA ENTERA	KG	12
5	CANELA EN POLVO X 50 G	UND	120
6	VINAGRE BLANCO X 1 L	UND	52
7	VINAGRE TINTO X 1 L	UND	52
8	MERMELADA X 1 KG	UND	192
9	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 G	UND	360
10	LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX	UND	144
11	LECHE CONDENSADA X 397 G	UND	300



Carsten

Andrés

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

12	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	UND	3780
13	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	UND	144
14	MANTEQUILLA X 450 G	UND	192
15	YOGURT X 1 L	UND	480
16	GALLETAS DE SODA X 26 G APROX	UND	720
17	GALLETAS VAINILLA X 26 G APROX	UND	720
18	FLAN INSTANTANEO X 100 G	UND	720
19	GELATINA X 150 G	UND	780
20	MAYONESA X 500 G	UND	240
21	SILLAO X 500 G	UND	200
22	PIMIENTA MOLIDA NEGRA X 50 G APROX	UND	360
23	FIDEO TALLARIN GRUESO X 500 G	UND	600
24	FIDEO TALLARIN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g	UND	900
25	FIDEO CABELLO DE ANGEL X 250 G	UND	360
26	FIDEO TRICOLOR TORNILLO	KG	60
27	PALILLO MOLIDO X 32 G APROX.	UND	360
28	AJI PANCA MOLIDO SECO SIN PICANTE X 32.5 G APROX	UND	720
29	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	UND	24
30	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 500 ML	UND	156
31	MOSTAZA X 400 G	UND	36
32	KETCHUP X 400 g APROX.	UND	60
33	ANIS FILTRANTE	UND	2500
34	TE CANELA CLAVO FILTRANTE	UND	2000
35	SALSA DE TAMARINDO X 500 ML	UND	156
36	PANETON	UND	60
37	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8.4 G	UND	312
38	POLVO DE HORNEAR X 20 G	UND	240
39	LEVADURA GRANULADA SECA X 100 G	UND	26
40	MANI PELADO TOSTADO SIN SAL X 100 G	UND	360
41	PASA NEGRA X 100 G	KG	15
42	GUINDON SIN PEPA	KG	180
43	HIGO SECO X 500 G	KG	84
44	CHOCOLATE EN BARRA SIN AZUCAR X 100 G	UND	480
45	GALLETAS DULCE DE LECHE X 300 GR	UND	360
46	MANJAR BLANCO X 500 G	UND	300
47	QUESILLO DE VACA	KG	480
48	QUESO TIPO EDAM (SUIZO)	KG	360
49	QUESO MANTECOSO X 280 G	UND	1200
50	ROSQUITA DE MANTECA	KG	180



Handwritten signature

Handwritten signature

6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
 LOS PRODUCTOS QUE SE OFERTEN SERÁN DE CLASE "A" (DE PRIMERA)

ABARROTÉS Y LACTEOS				
N°	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	CEREAL DE MAIZ X 140 G	También conocido como cereal u hojuelas de cereal. El producto tendrá olor y sabor característico, estará libre de olores o sabores extraños (rancio, amargo, a productos químicos). Impreso, selladas en ambos extremos y en el dorso, e impresión de codificadora con la fecha de vencimiento.	UND	180
2	CHUÑO X 500 G	De aspecto blanco, polvo fino. La fécula de papa es un polisacárido nutritivo obtenido mediante operaciones de molienda húmeda, cribado, centrifugación y secado de los tubérculos de <i>Solanum tuberosum</i> . La fécula de papa es un almidón muy refinado de sabor neutro, buena claridad y de alta resistencia de unión. Posee cualidades espesantes ligantes y/o texturizantes. Presentación: en empaques limpios de 500 gramos.	UND	324
3	SEMOLA X 200 G	Sémola de trigo es una harina gruesa, no integral, formada por fragmentos del interior del grano de trigo, de apariencia polvo granulado, color amarillo suave, olor propio de sémola, sin olores extraños, sabor propio de la sémola. Presentación: en empaques limpios de 200 gramos.	UND	312
4	CANELA ENTERA	La corteza del árbol de la canela, deberá presentar un color marrón rojizo a marrón cuero, olor característico agradable, sabor característico.	KG	12
5	CANELA EN POLVO X 50 G	La canela molida se presenta en forma de polvo. Posee un sabor ligeramente dulce, fragante y cálido y un olor a madera característico de la canela, delicado e intenso.	UND	120
6	VINAGRE BLANCO X 1 L	Color: Incoloro, brillante y uniforme; Consistencia: fluida; Sabor: característico; Olor: característico. Envasado en plástico íntegro , cerrado herméticamente. Presentación: envases por 1 litro.	UND	52
7	VINAGRE TINTO X 1 L	El vinagre es esencialmente una solución diluida de ácido acético hecho por fermentación, a la que se le agregan sales y extractos de otras materias. Estas sustancias adicionales, cuya naturaleza y cantidad exacta dependen del ingrediente utilizado, dan al producto su calidad distintiva. Presentación: envases por 1 litro.	UND	52
8	MERMELADA X 1 KG	De consistencia pastosa o gelatinosa, obtenida por cocción y concentración de fresa sanas, adecuadamente preparadas, con adición de edulcorantes, con o sin adición de agua y sólidos solubles del 65-66%. El producto está pasteurizado y envasado en caliente. Presentación: envases por 1 kg y variedad de sabores.	UND	192
9	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 G	Duraznos amarillos en mitades que han sido pelados y deshuesados; cortados aproximadamente a la mitad o lo largo de la sutura del tallo al ápice, empacados en almidar de Brix 20 Envasado en lata íntegra sin abolladuras, cerrado herméticamente, sometido a esterilización comercial. Presentación: envases por 822 gramos.	UND	360
10	LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX	La leche evaporada sin lactosa es un producto ha sido fabricado con la tecnología de ultrafiltración que ayuda a dejar fuera a la lactosa manteniendo los demás nutrientes propios de la leche. El envase es de hojalata de diseño sanitario, de 400 gr. APROX, no presentará abolladuras, resoldaduras, dodos, la etiqueta deberá mostrar registro sanitario y fecha de vencimiento.	UND	144
11	LECHE CONDENSADA X	Producto alimenticio elaborado a partir de leche a la que se le ha evaporado agua y agregado azúcar, lo que resulta es un	UND	300

Cardenas

Andrés

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

	397 G	producto espeso. Envasado en lata o plástico integra sin abolladuras, cerrado herméticamente, sometido a esterilización comercial. El envase es de hojalata de diseño sanitario, de 397 gr. APROX, no presentará abolladuras, resoldaduras, óxidos, la etiqueta deberá mostrar registro sanitario y fecha de vencimiento.		
12	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	La leche evaporada entera es pura leche de vaca que ha sido concentrada por evaporación y/o adición de sólidos de leche y esterilizada. Además, está pasteurizada y homogenizada, con adición de vitaminas A, C, D. El envase es de hojalata de diseño sanitario, de 400 gr. APROX, no presentará abolladuras, resoldaduras, óxidos, la etiqueta deberá mostrar registro sanitario y fecha de vencimiento.	UND	3780
13	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	La leche evaporada descremada es obtenida de la leche de vaca que ha sido concentrada por evaporación y/o adición de sólidos de leche y esterilizada. Este producto aporta no más del 1% de grasa y está enriquecido con vitaminas A, D y E. El envase no presentará abolladuras, resoldaduras, óxidos, la etiqueta deberá mostrar registro sanitario y fecha de vencimiento.	UND	144
14	MANTEQUILLA X 450 G	Producto graso derivado exclusivamente de la leche y/o de productos obtenidos de la leche, sabor ligeramente salado, olor deben ser característicos del producto, sin indicios de rancidez o cualquier olor sabor extraño a su naturaleza. Envasado en plástico integra, cerrado herméticamente, sometido a esterilización comercial.	UND	192
15	YOGURT X 1 L	Producto obtenido a partir de la fermentación controlada, ácido láctico de la leche de vaca, ligeramente ácido con pH entre 4.4 – 4.5, con textura media y olor característico. Envasado en plástico integra, cerrado herméticamente, sometido a esterilización comercial.	UND	480
16	GALLETA DE SODA X 26 G APROX.	Galleta crocante producto del enhomado, color crema, dorado, sabor característico a galleta de soda, forma cuadrada y que conserva su frescura y características físicas hasta la fecha de vencimiento. Presentación en paquetes de 26 gr APROX, en bolsas de polipropileno biorientado metalizado impreso selladas en ambos extremos y en el dorso, e impresión de codificadora con la fecha de vencimiento.	UND	720
17	GALLETA VAINILLA X 26 G APROX.	Galleta crocante producto del enhomado, color crema, dorado, sabor dulce y característico de Vainilla, forma cuadrada y que conserva su frescura y características físicas hasta la fecha de vencimiento. Presentación en paquetes de 26 g APROX, en bolsas de polipropileno biorientado metalizado impreso, selladas en ambos extremos y en el dorso, e impresión de codificadora con la fecha de vencimiento.	UND	720
18	FLAN INSTANTANEO X 100 G	Apariencia en polvo, olor típico, color blanco, sabor típico, ausencia de materias extrañas. Impreso, sellado en ambos extremos y en el dorso, e impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques por 150 gramos.	UND	720
19	GELATINA X 150 G	Mezcla de gelatina con sabores. Impreso, sellado en ambos extremos y en el dorso, e impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques por 150 gramos.	UND	780
	MAYONESA X 500 G	Mayonesa: Salsa emulsionada fría elaborada principalmente a base de huevo entero, aceites vegetales comestibles e ingredientes acidificantes. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento.	UND	240
21	SILLAO X 500 G	La salsa de soja líquida es separada mediante presión y pasteurizada antes de su envasado. Sabor: salado, agrio, con regusto agradable, Aroma: Con notas fuertes, bien balanceado, Aspecto: Transparente, color marrón rojizo; sin impurezas	UND	200



Verónica

Sheldy

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

10

		visibles. Presentación: botella x500 ml.		
22	PIMIENTA MOLIDA NEGRA X 50 G APROX	Especia o condimento aromático, son las partes de las mismas, frescas o desecadas, enteras, troceadas o molidas, que por su color, aroma o sabor característicos se destinan a la preparación de alimentos y bebidas, con el fin de incorporarse estas características haciéndolos más apetecibles y sabrosos y, en consecuencia, consiguiendo un mejor aprovechamiento de los mismos. Presentación: empaques x 50 gramos.	UND	360
23	FIDEO TALLARIN GRUESO X 500 G	Pasta de harina de trigo duro fortificado, unidades de producto enteras sin roturas ni grietas, color: Amarillento uniforme. Aroma: Característico, sabor: Característico. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques x 500 gramos.	UND	600
24	FIDEO TALLARIN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g	Pasta de harina de trigo duro fortificado, unidades de producto enteras sin roturas ni grietas, color: Amarillento, uniforme. Aroma: Característico, sabor: Característico. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques x 500 gramos.	UND	900
25	FIDEO CABELLO DE ANGEL X 250 G	Pasta de harina de trigo duro, unidades de producto enteras sin roturas ni grietas, color: Amarillento, uniforme. Aroma: Característico, sabor: Característico. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques x 250 gramos.	UND	360
26	FIDEO TRICOLOR TORNILLO	Pasta de harina de trigo duro, unidades de producto enteras sin roturas ni grietas, colores: Amarillo, verde y anaranjado. Aroma: Característico, sabor: Característico. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: empaques x 250 gramos.	KG	60
27	PALILLO MOLIDO X 32 G APROX	Condimento natural. Apariencia visual en Polvo, Color Anaranjado oscuro, Olor característico. Cerrado herméticamente. Presentación: sobre x 32 gramos aprox.	UND	360
28	AJI PANCA MOLIDO SECO SIN PICANTE X 32.5 G APROX	Sazonador. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento.	UND	720
29	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	Esencia líquida color café, de aroma y sabor característico a vainilla. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: botella x 1 litro.	UND	24
30	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 500 ML	El aceite de oliva es el zumo oleoso de la aceituna. Cuando se obtiene por sistemas de elaboración adecuados y procede de frutos frescos de buena calidad, sin defectos ni alteraciones y con la adecuada madurez, el aceite de oliva posee excepcionales características de aspecto, fragancia y sabor delicado y es, prácticamente, el único entre los aceites que puede consumirse crudo, conservando íntegro su contenido en vitaminas, ácidos grasos esenciales y otros productos naturales de importancia dietética. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: botella de vidrio oscuro x 500 ml.	UND	156
31	MOSTAZA X 400 G	Semillas limpias y secas del Sinapis alba. Es una crema de sabor suave y delicado al principio seguido de acre y picante. Selladas en ambos extremos y en el dorso. Impresión de codificadora con la fecha de vencimiento. Presentación: envases por 400 gr. aprox.	UND	36
32	KETCHUP X 400 g APROX	Ketchup, catchup o catsup es una salsa agri dulce de origen chino hecha de tomates, azúcar y vinagre, con condimentos y diversas especias. Presentación: envases por 420 gr. aprox.	UND	60
33	ANIS FILTRANTE	Los granos de "ANIS" (Pimpinella anisum L.) son adquiridos secos, los cuales pasan por un proceso de selección para retirar todas las impurezas que pudieran estar presentes en el	UND	2500



Perkins SA

Andrés

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

		<p>producto. Para la obtención de la infusión la materia prima es molida, tamizada y empacada. Olor: Aromático. Característico del producto y no presentará olores desagradables o ajenos al producto. Color: Amarillo claro a pardo amarillento. Sabor: Característico a la especie. Cada filtrante contiene 1.0 g de anís envuelto en papel filtro. Cada filtrante se encuentra individualmente sobre envasado por una cubierta de papel. Presentación: 1 caja contiene sobres de 25 filtrantes.</p>		
34	TE CANELA CLAVO FILTRANTE	<p>Para la obtención de la infusión la materia prima (té, canela y clavo) es molida, tamizada y empacada. Olor: Aromático. Característico del producto y no presentará olores desagradables o ajenos al producto. Cada filtrante se encuentra individualmente sobre envasado por una cubierta de papel de aprox. 1.5 gramos. Presentación: 1 caja contiene sobres de 25 filtrantes.</p>	UND	2000
35	SALSA DE TAMARINDO X 500 ML	<p>La salsa de tamarindo se prepara a base de la pulpa de esta fruta sin semilla y sin cáscara. Es ideal para dar acompañamientos a platos fuertes. Su sabor aporta un toque agri dulce. Presentación: botella x 500 ml aprox.</p>	UND	156
36	PANETON	<p>El panetón es una especie de pan dulce en forma de cúpula hecho con masa tipo brioche, pasas y frutas confitadas. Es el postre tradicional de la Fiesta de Navidad. En el rótulo deberá indicar datos mínimos que establece el artículo 117 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias. Presentación: empaques x 900 gr. aprox.</p>	UND	60
37	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8.4 G	<p>El Tuco es un sazonador 100% completo y natural porque contiene la combinación exacta de hongos, laurel, ajos, cebolla, tomate, sal y especias que le dan un gran color y sabor a sus comidas. Presentación: sobres sellados herméticos x 8.4 gramos aprox.</p>	UND	312
38	POLVO DE HORNEAR X 20 G	<p>Es un producto químico que se forma por medio de un carbonato (sal) o bicarbonato de sodio más un ácido no tóxico (ácido tartárico o cremor tártaro). Es un producto alcalino que se utiliza como aditivo en la comida. En este caso al emplearlo como aditivo busca lograr un efecto beneficioso como puede ser aliviar y ayudar a que eleven las masas. Presentación: sobres sellados herméticos x 20 gramos aprox.</p>	UND	240
39	LEVADURA GRANULADA SECA X 100 G	<p>Levadura activa seca, una forma granulada en la que la levadura se vende comercialmente. Presentación: empaques x 100 gramos aprox.</p>	UND	26
40	MANI PELADO TOSTADO SIN SAL X 100 G	<p>El mani es un fruto seco proveniente de la planta <i>Arachis hypogaea</i> originaria de la región tropical de Suramérica. El principal componente del mani son los lípidos específicamente del tipo ácidos grasos, estos constituyen entre 40 a 55 % de su composición. Presentación: empaques x 100 gramos de mani tostado pelado sin sal.</p>	UND	360
41	PASA NEGRA X 100 G	<p>Una pasa es una fruta seca obtenida del proceso de secado de una uva, con el objetivo de disminuir su humedad para lograr así su conservación por un periodo prolongado. Este alimento deberá estar libre de impurezas. Presentación: empaques x 100 gramos.</p>	KG	15
42	GUINDON SIN PEPA X 1 KG	<p>El guindón, también conocido como ciruela pasa, no es más que una ciruela deshidratada. Sin embargo, no todas las ciruelas son buenas para ser convertidas en guindones. Las variedades seleccionadas deben cumplir con requisitos especiales, como un alto contenido de azúcar que les permita secarse sin fermentar. Libre de impurezas. Presentación: empaques x 1 KG. Total entregable: 180 unidades x 1 KG.</p>	KG	180



Cerdano

Quispe

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

09

43	HIGO SECO X 500 G	El higo seco es una fruta dulce y carnosa que se obtiene mediante el proceso de secado de los higos naturales al final de la temporada de recolección.	KG	84
44	CHOCOLATE EN BARRA SIN AZUCAR X 100 G	Denominación técnica: Chocolate para taza. Producto obtenido a partir del cacao o pasta de cacao y la mezcla de otros ingredientes. Color: marrón oscuro, proveniente del cacao. Olor: característico a cacao, exento de olores anormales. Sabor: Característico a cacao. Aspecto: homogéneo, sin grumos y exento de materias extrañas. No se permite productos bajo la denominación de "tableta para taza, con sabor a chocolate". El chocolate debe estar protegido de la luz y del oxígeno del aire. Las barras de chocolate son elaboradas con granos de cacao selecto con un agradable sabor y aroma. Contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima: Nombre del Producto, Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto, Peso neto, nombre o razón social y dirección del fabricante, Condiciones de conservación, código de registro sanitario, instrucciones de uso (requisito adicional), Información nutricional (requisito adicional), octógono(s) de advertencias publicitarias (de corresponder)	UND	480
45	GALLETAS DULCES DE LECHE X 300 GR	Galleta dulce elaborada con leche. Calidad fresca, fecha de empaque, fecha de vencimiento. Rotulado con el nombre de producto, nombre del productor o emparador. Transporte: en cajas limpias.	UND	360
46	MANJAR BLANCO X 500 G	Dulce de leche y azúcar, es de sabor característico agradable dulce y textura suave y firme acompañado de un color entre crema y café Las etiquetas que se pongan en los alimentos envasados deberán aplicarse de manera que no se separen del envase. Los envases a utilizarse deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no deben transmitir a éste, sabores, colores y olores extraños, y pueden ser de dimensiones y formas variadas. Transporte: en cubetas limpias sin presencia de agua o leche.	UND	300
47	QUESILLO DE VACA	Quesillo es un tipo de queso popular en las regiones. Queso con calidad fresca, Color blanco, crema brillante Sabor característico. Textura sólido blando. Recepción: El quesillo debe de estar en buenas condiciones, libre de golpes y/o aberturas o deformaciones que afecten al producto. Fecha de empaque, fecha de vencimiento, Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o emparador (marca comercial). El producto deberá identificar su condición y calidad sanitaria. Producto sellado herméticamente. Presentación: empaques por 500 g.	KG	480
48	QUESO TIPO EDAM (SUIZO)	Será considerado como queso tipo suizo. La apariencia, textura, color, olor y el sabor de los quesos deberán ser los característicos para el tipo de queso que corresponda y deberán estar libres de sustancias y características sensoriales extrañas; deberá mostrarse limpio al corte Recepción: Los quesos deben de estar en buenas condiciones libre de golpes y/o aberturas o deformaciones que afecten al producto. Fecha de empaque, fecha de vencimiento. Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o emparador (marca comercial)	KG	360



Cerdas

Arce

[Handwritten signature]

		Transporte: en cubetas limpias sin presencia de agua. Presentación: empaques por 500 g.		
49	QUESO MANTECOSO X 280 G	Consistencia: semiblanda. Sabor Ligeramente salado. Olor Lácteo característico. Textura Grumosa color blanco. Empaque al vacío. La apariencia, textura, color, olor y el sabor de los quesos deberán ser los característicos para el tipo de queso que corresponda y deberán estar libres de sustancias y características sensoriales extrañas; deberá mostrarse limpio al corte. Recepción: Los quesos deben de estar en buenas condiciones libre de golpes y/o aberturas o deformaciones que afecten al producto. Peso: 250 280 gramos. Presentación: en bolsas de papel de 500 gr. aprox.	UND	1200
50	ROSQUITA DE MANTECA	Producto horneado a partir de la masa de harina de trigo, manteca vegetal, azúcar y sal.	KG	180

AISA: Aldea Infantil San Antonio.

El postor deberá indicar la procedencia de cada uno de los bienes ofertados

6.3. EMPAQUE Y PRESENTACIÓN

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según indica el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

6.4. ROTULADO

El rótulo deberá cumplir con lo establecido en artículo 117 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias. Deberá a las disposiciones establecidas en la Norma Metrológica Peruana de Rotulado de Productos Envasados y contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.



Cerdan AA
Juarez
[Signature]

09

- e) Número de Registro Sanitario.
- f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- h) Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera

6.5. TRANSPORTE

Los vehículos que se utilicen para el transporte de productos deberán ser de materiales aislantes e impermeables que permitan su fácil limpieza, la forma de transportar los abarotes es transporte paletizado y en cajas para su fácil distribución y almacenamiento.

6.6. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes contratados en buenas condiciones de calidad, presentación, vigencia de la fecha de consumo, sin defectos o signos que evidencien descomposición, abolladuras, empaques rotos, etc. las mismas que serán verificadas por personal de la Aldea Infantil San Antonio, a fin de que comprobar que cumplen con las características requeridas.

Condiciones de garantía En caso de incumplir el alcance de garantía, el contratista será responsable de cambiarlos en un plazo de 24 horas de solicitado por uno de igual o superior característica, sin que ello signifique un costo adicional.

6.7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC Activo y Habido
- RNP vigente en Bienes

DEL PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS

- Los manipuladores de alimentos deberán de contar con el certificado o carnet de salud o carnet de sanidad visible y vigente, estar debidamente aseados y usaran ropa de trabajo exclusiva para su labor en buen estado de conservación y aseo así mismo debe dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias emitidas en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional a causa del COVID-19.
- En caso se incorpore un nuevo personal distribuidor al propuesto, el proveedor deberá presentar copia de los certificados o carnet al AISA y cumplir con los antes mencionado
- El personal encargado de efectuar la entrega deberá estar bien protegido con el uso de equipos de protección personal (guantes, gorro, mascarilla, guardapolvo o mameluco)

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual una vez recepcionado los productos de acuerdo al cronograma de entregas por el área de almacén y previo informe de conformidad de la prestación efectuada por el responsable del área usuaria (Aldea Infantil San Antonio).

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de 360 días calendario, el periodo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato.

10. FORMAS DE ENTREGA

Las entregas serán periódicas de acuerdo con el cronograma del Área de Almacén y Nutrición de Aldea Infantil San Antonio, las mismas que corresponden a entregas semanales y/o diarias, según requerimiento del área usuaria.



Vertical signature on the left margin.

Vertical signature on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

PRIMERA ENTREGA hasta la DOCEAVA ENTREGA, se realizará a los cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada el requerimiento por el área usuaria. Para el caso de lácteos la entrega será semanal según requerimiento del área usuaria.

El proveedor será responsable de entregar los bienes en el Almacén de la Aldea Infantil San Antonio, en entregas periódicas semanalmente o diarias, según requerimiento del área usuaria y hasta cumplir con las cantidades mensuales.

En caso el proveedor entregue los bienes fuera del plazo previsto, se le aplicará la penalidad por cada día de retraso.

La entrega se realizará de acuerdo al cronograma detallado en el ANEXO "A", dicho cronograma es referencial lo que podría variar de acuerdo a la necesidad.

11. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes será en el almacén de la Aldea Infantil San Antonio de Cajamarca, ubicado en Avenida Hoyos Rubio N° 907, Fonavi II, en el Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, en el horario de 07:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes y días hábiles.

12. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción del bien estará a cargo del responsable del Almacén de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca y el responsable del Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán verificar y confirmar la cantidad y la calidad de los productos en cumplimiento de las condiciones contractuales, elaborándose el ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de los alimentos, la misma que es suscrita por los mencionados responsables de la recepción de los alimentos.

La conformidad del bien será otorgada por la Directora de la Aldea Infantil Antonio, previo informe de encargado del almacén de la AISA, de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. Para otorgar la referida conformidad se verificará las características, calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Requerimiento Técnico Mínimo y las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la Buena Pro.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. En caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Gobierno Regional de Cajamarca, podrá resolver el contrato, sin perjuicio de poder aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Gobierno Regional de Cajamarca, no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no efectuada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme del Gobierno Regional de Cajamarca, no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

El proveedor o contratista deberá de entregar los alimentos acompañando la correspondiente Guía de Remisión.

El proveedor o contratista, verificará que la dotación de los bienes se realice exclusivamente en el lugar señalado, quedando prohibida la entrega en cualquier otro lugar o tipo de depósito no autorizado.

13. PENALIDADES APLICABLES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento



Carolina

Andrés

[Handwritten signature]

07

injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; así mismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

PENALIDAD POR MORA

Si el postor ganador incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días vigente}}$$

Dónde:

F, tiene los siguientes valores.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163 del referido reglamento, se establece: para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso que el personal	Por cada ocurrencia la	Verificación en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	encargado del distribución de los alimentos no cuente con certificado o carne de salud o carne de sanidad visible	Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista.
2	Por detectar el producto y entregar a la Aldea Infantil San Antonio, el producto vencido, o en estado de descomposición	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista.
3	Por la entrega de productos de dudosa procedencia o que no cumplan con lo establecido por la normas sanitarias nacionales mínimas	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista
3	Por negarse a dar facilidades a los representantes de la institución a realizar pesquisas en el lugar del abastecimiento	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista

SUSTENTO PARA LA ADQUISICION POR PAQUETE

Teniendo en cuenta lo expuesto el artículo 37° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

Es por ello que la Entidad tiene la potestad de determinar si la adquisición o contratación de los diversos bienes que requiere se realizará de forma independiente o en forma conjunta; determinando que para el presente procedimiento de selección se convoque por paquete, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas de dichos bienes y de esta manera generará una mejor oferta económica que beneficiará a la Entidad en el precio final.



Carsten

Andrés

[Handwritten signature]

06

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la entidad para divulgar la información

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. El plazo de responsabilidad será de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones, garantiza la calidad de los bienes durante (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El postor ganador será responsable de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación que sea identificado después de haberse otorgado la conformidad, o durante las pruebas de control de calidad a la que serán sometidas y durante el periodo de garantía.

16. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratación será determinado por la Dirección de Abastecimiento a través de indagaciones de mercado.

17. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo, obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será notificado a través del email consignado por el CONTRATISTAS después de la suscripción del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID-19

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el documento elaborado por el Ministerio de Salud "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS -Cov-2", así como los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de la prestación del servicio.

El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal de EL CONTRATISTA,



Cerdano

Andrés

[Handwritten signature]

por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de **RESOLVER EL CONTRATO** en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

Con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de la prestación, servidores del Gobierno Regional de Cajamarca y público en general que asiste a nuestra Entidad, el contratista deberá cumplir con los protocolos sanitarios, debiendo dotar a su personal de las mascarillas, guantes, orientación del distanciamiento obligatorio y otros necesarios en el marco del estado de emergencia nacional (COVID-19), cuando exista la necesidad de apersonarse a la Entidad, esto es, bajo costo y responsabilidad del contratista.

19. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento de este.

20. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelantos.



Christina

Rueda

[Handwritten signature]

3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: A la venta de abarrotes en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva</p>	

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

“ el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”) supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”



Handwritten signature on the left margin.

Large handwritten signature in the center of the page.

"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

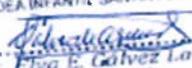
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO

Lic. Elva E. Gálvez Lora
DIRECTORA ASIA



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO A
CRONOGRAMA DE ENTREGA
REQUERIMIENTO DE ABARROTES Y LACTEOS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
1	CEREAL DE MAIZ X 140 G	UND	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
2	CHUÑO X 500 G	UND	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	324
3	SEMOLA X 200 G	UND	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	312
4	CANELA ENTERA	KG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
5	CANELA EN POLVO X 50 G	UND	30	0	0	30	0	0	0	30	0	0	30	0	120
6	VINAGRE BLANCO X 1 L	UND	22	0	0	10	0	0	0	10	0	0	10	0	52
7	VINAGRE TINTO X 1 L	UND	22	0	0	10	0	0	0	10	0	0	10	0	52
8	MERMELADA X 1 KG	UND	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192
9	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 822 G	UND	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
10	LECHE EVAPORADA SIN LACTOSA X 400 g APROX	UND	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
11	LECHE CONDENSADA X 397 G	UND	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
12	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	UND	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	3780
13	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX.	UND	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
14	MANTEQUILLA X 450 G	UND	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	192
15	YOGURT X 1 L	UND	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
16	GALLETA DE SODA X 26 G APROX	UND	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
17	GALLETA VAINILLA X 26 G APROX	UND	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	120	0	720
18	FLAN INSTANTANEO X 100 G	UND	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
19	GELATINA X 150 G	UND	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	780
20	MAYONESA X 500 G	UND	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
21	SILLAO X 500 G	UND	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	15	15	200
22	PIMIENTA MOLIDA NEGRA X 50 G APROX	UND	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
23	FIDEO TALLARIN GRUESO X 500	UND	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600



14

24	FIDEO TALLARIN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g	D	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900
25	FIDEO CABELLO DE ANGEL X 250 G	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
26	FIDEO TRICOLOR TORNILLO	D	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
27	PALILLO MOLIDO X 32 G APROX.	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
28	AJI PANCA MOLIDO SECO SIN PICANTE X 32.5 G APROX	D	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
29	ESENCIA DE VAINILLA X 1 L	D	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	24
30	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 500 ML	D	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	156
31	MOSTAZA X 400 G	D	13	0	0	0	13	0	0	0	0	10	0	0	36
32	KETCHUP X 400 g APROX.	D	15	0	0	0	15	0	0	15	0	0	15	0	60
33	ANIS FILTRANTE	D	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	210	210	2500
34	TE CANELA CLAVO FILTRANTE	D	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	170	170	2000
35	SALSA DE TAMARINDO X 500 ML	D	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	156
36	PANETON	D	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
37	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8.4 G	D	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	312
38	POLVO DE HORNEAR X 20 G	D	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
39	LEVADURA GRANULADA SECA X 100 G	D	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	26
40	MANI PELADO TOSTADO SIN SAL X 100 G	D	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
41	PASA NEGRA X 100	S	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1	1	1	1	1	1	15
42	GUINDON SIN PEP/ :1 KG	S	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
43	HIGO SECO X 500 G	S	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
44	CHOCOLATE EN BARRA AZUCAR X 100 G	UND	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
45	GALLETA DULCE DE LECHE X 300 GR	UND	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
46	MANJAR BLANCO X 30 G	UND	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
47	QUESILLO DE VACA X 40 G	KG	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
48	QUESO TIPO EDAM (UNIZO)	KG	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
49	QUESO MANTECO X 280 G	UND	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1200
50	ROSQUITA DE MANI	KG	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180

Cardenas



[Handwritten signature]

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100.00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones técnicas ni los requisitos de calificación.

Carolina Del

Guerra

[Handwritten signature]

¹⁴ Es la suma de puntaje de todos los factores de evaluación

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE ABARROTOS Y LACTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca, representada por el **DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, CPC. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° **45392556**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D262-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de mayo del 2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GR.CAJ-GR, de fecha 21 de julio del 2023, se delega a la Dirección Regional de Administración la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE ABARROTOS Y LACTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE ABARROTOS Y LACTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Cardenas
Ruiz
[Signature]

responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos sesenta (360) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción estará a cargo por responsable del almacén de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca y el responsable del Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca y la conformidad será otorgada por Dirección de la Aldea Infantil San Antonio - Cajamarca, previo informe del responsable del almacén de la Aldea Infantil San Antonio, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163 del referido reglamento, se establece: para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retaso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro.

<i>Otras penalidades</i>			
N°	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	En caso que el personal	Por cada ocurrencia la	Verificación en

<i>Otras penalidades</i>			
N°	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
	encargado del distribución de los alimentos no cuente con certificado o carne de salud o carne de sanidad visible	Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista.
2	Por detectar el producto y entregar a la Aldea Infantil San Antonio, el producto vencido, o en estado de descomposición	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista.



3	Por la entrega de productos de dudosa procedencia o que no cumplan con lo establecido por la normas sanitarias nacionales mínimas	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista
3	Por negarse a dar facilidades a los representantes de la institución a realizar pesquisas en el lugar del abastecimiento	Por cada ocurrencia la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad de 0.5% de la UIT vigente a la fecha de cometido la infracción.	Verificación en el lugar con acta firmada por el personal responsable designado por el área usuaria y el representante del contratista

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN SANTA TERESA JOURNET 351 URB. LA ALAMEDA - CAJAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cerdas

Judicial

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de CAJAMARCA a los [.....] del año 2023.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

Andrés Cerón

[Signature]

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

Cecilia

Andrés

[Signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de la reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

Verdadero
[Firma]
[Firma]

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de la reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LACTEOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases de procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Cerón

Ruiz

B

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES
100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Verdun

Lucas



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
(....)			
TOTAL			

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento debe presentar nuevamente este anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR-CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR-CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISION DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° {CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE INDETIDAD}, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRONICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO N° 12

CARTA AUTORIZACION

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Ciudad y fecha,

Señora
Director Regional de Administración
Gobierno Regional de Cajamarca

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta); agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplido o atendido los servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 13

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a realizar las notificaciones a través de los siguiente medios electrónicos, como es el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por en la introducción del Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en mi oferta.

Que, luego de efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en mi domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es mi responsabilidad de mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

- Fax:.....
- Correo electrónico:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Guedes Centeno

